



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución de Presidencia N° 120-2019-IPD/P

Lima,09.....de..octubre..de 2019

VISTOS: Los Informes N° 861-2019-OAJ/IPD y N° 895-2019-OAJ/IPD emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 5144-2019-OGA/IPD emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 1723-2019-UP/IPD emitido por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, la Carta N° 79-2019-UP/IPD emitida por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, la Resolución de la Oficina General de Administración N° 160-2019-IPD/OGA, las Resoluciones de Presidencia N° 074-2017-IPD/P, N° 084-2018-IPD/P y N° 160-2018-IPD/P, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 14 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, señala que los Presidentes de los Consejos Regionales del Deporte son designados por el Presidente del Instituto Peruano del Deporte (IPD), a propuesta del Presidente del Gobierno Regional de la jurisdicción;

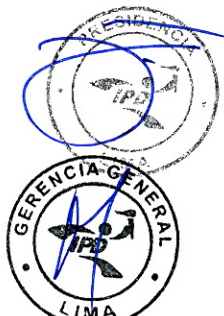
Que, el numeral 96.3 del artículo 96 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con el numeral 12.3 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", disponen que las medidas cautelares pueden ser modificadas o levantadas durante el curso del procedimiento administrativo disciplinario, de oficio o a instancia de parte, en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser consideradas en el momento de su adopción;

Que, sobre el particular, mediante Resolución de Presidencia N° 074-2017-IPD/P, de fecha 17 de marzo de 2017, se designó a la servidora Carlota Morocco Farfán como Presidenta del Consejo Regional del Deporte de Cusco, cuya designación culmina el 26 de febrero de 2020;

Que, mediante Notificación de Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario, de fecha 26 de abril de 2018, recaído en el Expediente N° 008-2018-PAD/IPD, la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración (en adelante, la OGA), en calidad de órgano instructor, inició procedimiento administrativo disciplinario contra la servidora Carlota Morocco Farfán, dictando como medida cautelar la exoneración de su obligación de asistir al centro de trabajo;

Que, en atención a ello, mediante Resolución de Presidencia N° 084-2018-IPD/P, de fecha 2 de mayo de 2018, se encargaron las funciones de la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de Cusco a la servidora Juana Elizabeth Zamalloa Loaiza, en adición a sus funciones, en tanto dure la ausencia de la titular del citado Consejo Regional del Deporte;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 160-2018-IPD/P, de fecha 1 de agosto de 2018, se sancionó a la servidora Carlota Morocco Farfán con una sanción disciplinaria de suspensión sin goce de haber por cuarenta (40) días;





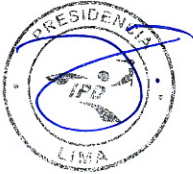
PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, mediante Acto de Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario, de fecha 13 de setiembre de 2018, recaído en el Expediente N° 109-2018-PAD/IPD, la Unidad de Personal de la OGA, en calidad de órgano instructor, inició procedimiento administrativo disciplinario contra la servidora Carlota Morocco Farfán, disponiendo como medida cautelar la exoneración de su obligación de asistir al centro de trabajo, la cual se ejecutaría una vez cumplida la sanción impuesta mediante Resolución de Presidencia N° 160-2018-IPD/P;



Que, mediante Informe Instructor N° 014-2019-PAD-IPD/UP, de fecha 16 de setiembre de 2019, la Unidad de Personal de la OGA recomendó declarar la nulidad de oficio del Acto de Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario, así como del Informe de Precalificación N° 109-2018-ST-UP/OGA-IPD, de fecha 10 de setiembre de 2018, por adolecer de vicio de nulidad previsto en el numeral 1 del artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 160-2019-IPD/OGA, de fecha 17 de setiembre de 2019, la OGA declaró la nulidad del Acto de Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Informe de Precalificación N° 109-2018-ST-UP/OGA-IPD, disponiendo que el órgano instructor emita pronunciamiento respecto de la medida cautelar impuesta a la servidora Carlota Morocco Farfán;



Que, mediante Carta N° 79-2019-UP/IPD, notificada con fecha 20 de setiembre de 2019, la Unidad de Personal de la OGA comunicó a la servidora Carlota Morocco Farfán que ha revocado la medida cautelar de exoneración de la obligación de asistir al centro de trabajo, impuesta mediante Acto de Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario, recaído en el Expediente N° 109-2018-PAD/IPD;



Que, mediante Memorando N° 5144-2019-OGA/IPD, de fecha 23 de setiembre de 2019, la OGA trasladó el Informe N° 1723-2019-UP/IPD, de la misma fecha, en virtud del cual la Unidad de Personal de la OGA concluyó que, habiendo sido revocada la medida cautelar impuesta a la servidora Carlota Morocco Farfán, corresponde dar por concluido el encargo de funciones de la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de Cusco a la servidora Juana Elizabeth Zamalloa Loaiza;



Que, mediante Informes N° 861-2019-OAJ/IPD y N° 895-2019-OAJ/IPD, de fechas 27 de setiembre y 4 de octubre de 2019, respectivamente, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que corresponde dar por concluido al 22 de setiembre de 2019, el encargo de funciones de la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de Cusco a la servidora Juana Elizabeth Zamalloa Loaiza, dispuesto mediante Resolución de Presidencia N° 084-2018-IPD/P, de fecha 2 de mayo de 2018;

De conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley N° 28036, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y sus modificatorias, y;



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Con el visto de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración y de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluido el encargo de funciones de la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de Cusco a la servidora Juana Elizabeth Zamalloa Loaiza, dispuesto mediante Resolución de Presidencia N° 084-2018-IPD/P, de fecha 2 de mayo de 2018, oficializando lo dispuesto en la Carta N° 79-2019-UP/IPD, emitida por la Unidad de Personal del Instituto Peruano del Deporte.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a la interesada y a las unidades de organización del Instituto Peruano del Deporte, para los fines correspondientes.

Artículo 3°.- Exhortar a la servidora Juana Elizabeth Zamalloa Loaiza proceder con la entrega de cargo, de conformidad con lo previsto en la Directiva N° 062-2017-OGA, denominada "Entrega y recepción de cargo aplicable a los servidores civiles del Instituto Peruano del Deporte".

Artículo 4°.- Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

SEBASTIAN ENRIQUE SUITO LOPEZ
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

